

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 38, 39 Y 45 FRACCIONES I, VI, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22 FRACCIONES I, II, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO **TABASQUEÑO** DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene, facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que dicha Ley es de orden público y de aplicación en todo el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de los Sujetos Obligados que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal.

CUARTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX, XXXVI, y XXXVIII, señalan como atribución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la de interpretar y vigilar el cumplimiento de la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos que les resulte aplicable para su exacta observancia; expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, y las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

SEXTO. Que para garantizar no solo el derecho fundamental de acceso a la información, sino además se cumpla con las obligaciones de transparencia previstas tanto en la Ley de Transparencia local, Ley General de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título





quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, estos último modificados mediante acuerdo de fecha 15 diciembre del año 2017, por el Sistema Nacional de Transparencia, donde se aprobarón las modificaciones a los lineamientos antes señalados; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas, por ello, que dentro del proceso de mejora constante que realiza este Órgano Garante, estima oportuno realizar modificaciones a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco,.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA el acuerdo por el cual se realizan diversas modificaciones a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, así como sus anexos; lo anterior para quedar de la siguiente manera:





Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia en el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los Sujetos Obligados de todo el Estado de Tabasco en sus diferentes ámbitos (estatal y municipal), y tienen como propósito definir los criterios y formatos que se usarán para publicar la información relativa a la obligación común prescrita en el artículo 76, fracción XLVIII, así como en las obligaciones especificas previstas en los artículos 77, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 78, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 81, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), y g), fraccion IV, incisos a), b), c) y d), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 82, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXI; 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 85, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 86, fracciones I, II, III y IV; 87, fracciones I, II y III; 90, y, 91, fracciones I, II, III, todas de la Ley, para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los Sujetos Obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.



Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas no previstas en los presentes Lineamientos y, que por su naturaleza deben de publicar los Sujetos Obligados en el Estado, se sujetarán en todo momento a los criterios y formatos previstos en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

SEGUNDO. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Í. Área: Unidad administrativa, instancia u órgano del Sujeto Obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones y/o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee y/o administra la información;
- II. Comité de Transparencia: Instancia colegiada y conformada por un número impar de integrantes que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley, cada Sujeto Obligado deberá integrar;
- III. Consejo Estatal: Consejo del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al que hace referencia el artículo 33 de la Ley;
- IV. Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de



usuarios, para cualquier propósito;

- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
- j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

of of

6



- VI. Documento: Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;
- VII. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados;
- VIII. Fecha de Actualización: Es el día, mes y año en que el Área responsable del Sujeto Obligado modificó y puso al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional;
- IX. Fecha de Validación: Es el día, mes y año en que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado verificó y confirmó que la información publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional es vigente y es la más actual. Esta fecha podrá ser igual o más reciente que la de actualización;

Formatos Abiertos: El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para

(993) 131 3999

XI.



acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

- XII. Formatos Reutilizables: La información derivada de las obligaciones de transparencia está sistematizada y/o estructurada y se ofrece en un soporte que facilite su utilización automatizada. En caso de que no sea posible la publicación de información en formatos estructurados, se brinda información sobre su naturaleza, el formato y la forma de actualización.
- XIII. Instituto: Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIV. Interoperabilidad: Es un conjunto de normas y directrices que describe la forma en que los Sujetos Obligados pueden acordar interactuar entre sus sistemas de información. Por lo tanto, un marco de interoperabilidad no es un documento estático, puede y debe adaptarse a lo largo del tiempo a medida que cambian las tecnologías, los estándares y los requisitos administrativos.
- XV. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XVI. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
- XVII. Lineamientos Técnicos Locales: Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco;
- XVIII. Lineamientos Técnicos Generales: Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;



- XIX. Obligaciones Comunes: Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los Sujetos Obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento, atención a la ciudadanía, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos, donaciones realizadas, y organización de archivos entre otros;
- XX. Obligaciones Específicas: Constituyen la información que producen solo determinados Sujetos Obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XXI. Obligaciones de Transparencia: Catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley;
- XXII. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XXIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XXIV. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXV. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;
 - XXVI. **Sujetos Obligados:** Los establecidos en el Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
 - XXVII. Tabla de Actualización y Conservación de la Información: El documento donde se relacionan, por Obligación de Transparencia, los



periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los Sujetos Obligados deben actualizar la información, así como los periodos en los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los Portales de Internet, y

XXVIII. Versión Pública. Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS **OBLIGADOS**

TERCERO. Para el cumplimiento de las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, relativa a las obligaciones comunes y específicas materia de los presentes Lienamientos Técnicos, se sujetarán en todo momento a las políticas para la difusión, actualización, aplicabilidad, distribución de competencias y responsabilidades, verificación y vigilancia, y accesibilidad de la información, previstas en los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO. La información que difundan y actualicen los Sujetos Obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberál cumplir con los principios de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

Accesibilidad: Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la





información se establezca. Adicionalmente, se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.

II. Calidad de la información: La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y

QUINTO. Con base en los principios de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional deberá contar con los siguientes atributos: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, los cuales se definen a continuación:

- Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.
- □ Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del Sujeto Obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- □ Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el Sujeto Obligado.
- □ Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión.
- Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona.



- Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del Sujeto Obligado.
- Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios.
- □ Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el Sujeto Obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- □ **Verificabilidad:** Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el Sujeto Obligado la generó.

SEXTO. Los Sujetos Obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos Técnicos, y con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 68 y 71 de la Ley.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMO. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados, debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

OCTAVO. En los presentes Lineamientos Técnicos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los Sujetos Obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en



cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios y los formatos de acopio harán posible homologar la organización y visualización de la información pública, para de este modo, garantizar y facilitar a las personas el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que el Instituto, bajo el principio de certeza, analice y verifique la información publicada a fin de determinar si los Sujetos Obligados en la entidad cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

NOVENO. Los *Criterios sustantivos de contenido*, son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que conformarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos con los diversos tipos de información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.

DÉCIMO. Los *Criterios adjetivos de actualización*, son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional, cumple con los periodos de actualización que correspondan a cada obligación de transparencia, establecidos en los presentes Lineamientos Técnicos y relacionados con la Tabla de actualización y conservación de la información respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. Los *Criterios adjetivos de confiabilidad*, son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que el Sujeto Obligado confirmó que es la actualizada.





DÉCIMO SEGUNDO. Los *Criterios adjetivos de formato*, son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes especificados en los presentes Lineamientos Técnicos para cada rubro de información, así como que el soporte de ésta permita su reutilización a las y los usuarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

DÉCIMO TERCERO. El catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional, está detallado en el artículo 76 de la Ley, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de Transparencia Comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el **Anexo 1** se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional, todos los Sujetos Obligados en los distintos ámbitos: estatal y municipal, de conformidad con los establecido en el artículo 76 de la Ley.

DÉCIMO CUARTO. El catálogo de la información prescrito en los artículos 77 al 91 de la Ley, aplica a diferentes Sujetos Obligados, por lo que constituyen las "Obligaciones de Transparencia Específicas". También se trata de información



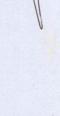


pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los **Anexos 2 al 13** se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los Sujetos Obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los distintos ámbitos: estatal y municipal, a saber:

- Anexo 2: El Poder Ejecutivo del Estado, artículo 77, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley.

- ➤ Anexo 5: El Poder Judicial, artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- Anexo 6: Los Órganos Autónomos, artículo 81, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), I), m), n), o) y p), fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), I), m), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), y g), fracción IV, incisos a), b), c) y d), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley.
- Anexo 7: Las Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de Autonomía, artículo 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley.



4





XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI de la Ley.

- > Anexo 9: Los Fideicomisos, Fondos Públicos, Mandatos o cualquier contrato análogo, artículo 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- > Anexo 10: Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, artículo 85, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- > Anexo 11: Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, artículo 86, fracciones I, II, III y IV de la Ley.
- > Anexo 12: Los órganos judiciales, administrativos o del trabajo que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, artículo 87, fracciones I, II y III de la Ley.
- > Anexo 13: Las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, artículos 90 y 91, fracciones I, II y III de la Ley.

Anexo 1

Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción I, de la Ley General.

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios



(993) 131 3999



17

profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción II, de la Ley General.

III. Las facultades de cada Área;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción III, de la Ley General.

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IV, de la Ley General.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción V, de la Ley General.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VI, de la Ley General.

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;





Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VII, de la Ley General.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IX, de la Ley General.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción X, de la Ley General.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XI, de la Ley General.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XII, de la Ley General.



18



XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIII, de la Ley General.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIV, de la Ley General.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k)Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- I) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y



(993) 131 3999





q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XV, de la Ley General.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVI, de la Ley General.

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General.

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General.

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIX, de la Ley General.

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;



(993) 131 3999



Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XX, de la Ley General.

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXII, de la Ley General.

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley General.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIV, de la Ley General.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar





recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General.

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;



X



- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación; y
- 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante;
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación; y
- 11. El finiquito.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General.

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;



Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXX, de la Ley General.

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero:

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXI, de la Ley General.

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70 dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo, fracción XXXII, de la Ley General.

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo 70, fracción XXXIII, de la Ley General.

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIV, de la Ley General.

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;







Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General.

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVII, de la Ley General.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVIII, de la Ley General.

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

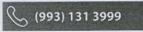
Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XL, de la Ley General.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLI, de la Ley General.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLII, de la Ley General.







XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino; indicando el destino de cada uno de ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIII, de la Ley General.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIV, de la Ley General.

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVI, de la Ley General.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVII, de la Ley General.

XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y





Para el cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los Sujetos Obligados deberán publicar los acuerdos e índices de la información que sea reservada por cada una de sus áreas o unidades administrativas conforme al procedimiento respectivo y estableciendo el hipervínculo correspondiente al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia. De igual forma, si la información se encuentra en Prórroga, deberán informar la fecha, el tiempo y el hipervínculo al acuerdo de dicha prórroga, lo anterior en formatos abiertos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

Datos de reserva.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Identificación precisa del expediente de reserva empleando letras y/o números, así como el año fiscal en el que se emite.

Criterio 4 Nombre del documento.

Criterio 5 Especificar la información que se reserva.

Criterio 6 Inicio y fin de la vigencia de la reserva publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Periodo que se reserva la información.

Criterio 8 Especificar si es reserva parcial o total.

Criterio 9 Motivación y fundamentación de la reserva de la información.

Criterio 10 Área responsable del resguardo de la información.

Criterio 11 Hipervínculo al Acuerdo de reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Prórroga de reserva.

Criterio 12 Fecha de la reserva con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Periodo de la reserva con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Hipervinculo al Acuerdo de prórroga de reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.



- *Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 48 LTAIP_Art._76_Fr_XLVIII.

		Acuero	ios e indic	e de la infor		s de Reserva	o Reservada	ue (Sujeto	3 Obligado)		
				,	Dato	S ue Neserva			T		Y
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa:	Fecha de término del periodo que se informa:	Número de expediente	Nombre del documento	Información que se reserva	Inicio de la Reserva (día/mes/año)	Fin de la Reserva (día/mes/año)	Período de la Reserva (tiempo)	Reserva total o parcial	Motivación y Fundamentación de la Reserva	Área responsabl del resguardo de la información
	(dia/mes/año).	(dia/mes/año)			Teserva	(diamediane)	(4.6.1)				

	Pr	órroga de	Reserva					
Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia	Fecha de la Reserva	Período de Reserva (tiempo)	Hipervínculo al Acuerdo de Prórroga de Reserva emitido por el Comité de Transparencia	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada día/mes/año.	Fecha de validación de la información publicada día/mes/año.	Nota	

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General.

Último parrafo del artículo 76



Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el último párrafo del artículo 70, de la Ley General.

Anexo 2

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá informar lo siguiente:

II. Plan Estatal de Desarrollo y los programas operativos anuales sectoriales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso a de la Ley General.

III. El Sistema Integral de Información Financiera;

En esta fracción el Poder Ejecutivo deberá hacer pública la información correspondiente al estado de situación financiera y de actividades los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.

La finalidad será la de publicar a través de hipervínculos, la información contenida en los estados de situación financiera y de actividades, generados conforme a lo previsto por el artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabildiad Gubermamental, en donde en lo conducente define a la información financiera como: "...la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos indentificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede represetnarse por resportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los recursos de su operación y los cambios en su patrimonio."

El estado de situación financiera deberá de estar estructurado con la finalidad de mostrar información relativa al manejo de los recursos y obligaciones de cada Sujeto Obligado a una fecha determinada. Se estructurará en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos estarán ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los







pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que cada ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros. La estructura de este estado contable se presentará de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización. ¹

En el estado de actividades, se deberá informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación de cada Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo que afectan o modifican su patrimonio. Se mostrará una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presentará información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al estado de situación financiera del Sujeto Obligado.

Criterio 4 Hipervínculo al estado de actividades del Sujeto Obligado.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 6 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Table de actualización y conservación de la información.

¹ De conformidad con lo previsto en el "Manual del Contabilidad Gubernamental" expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad de Gubernamental.

² Idem



Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- **Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_77_Fr_II

El Sistema Integral de Información Financiera.

Ejercicio periodo que se del p	término o que se ma Hipervínculo al estado de situación financiera Hipervínculo al estado de s/año)
--------------------------------	---

Área(s) Fecha de Fecha de responsable(s) que actualización de la genera(n), posee(n), información información publicada con el publicada con el Nota publica(n) y actualiza(n) la formato formato día/mes/año información. día/mes/año

III. El Periódico Oficial del Estado;

La Secretaría de Gobierno, como parte de la administración pública centralizada es la dependencia encargada de administrar y organizar el Periódico Oficial del Estado, publicando en el mismo las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y normativas que deben regir en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción VIII de la Ley Órganica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

La información a publicar para el cumplimiento de esta fracción, será la referente al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, debiendo especificar tipo de documento que se publica (Ley, acuerdo, decreto, etc.), número de suplemento, número de periódico, especificar si fue publicado de manera ordinaria o extraordinaria, así como fecha de publicación, y un hipervínculo al documento.



Los demás Sujetos Obligados del ámbito del Poder Ejecutivo, deberán de requisitar en el formato correspondiente el hipervínculo del link electrónico que la Secretaría de Gobierno utilice para el cumplimiento de la presente fracción, asimismo, deberán incluir una nota aclaratoria e informativa como la siguiente:

"La publicación y actualización de la información está a cargo de

<<incluir la denominación del Sujeto Obligado>>

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc.
- Criterio 4 Número de suplemento.
- Criterio 5 Número de periódico.
- Criterio 6 Tipo de publicación (ordinaria o extraordinaria).
- Criterio 7 Fecha de publicación del Periodico Oficial con el formato día/mes/año.
- Criterio 8 Hipervínculo al documento publicado en el periódico oficial.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 10 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.



Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET Art 77 Fr III

El Periódico Oficial del Estado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año.	Nota
---	---	---	------

IV. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b) de la Ley General.

V. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso c) de la Ley General.

VI. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;





Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General.

VII. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General.

VIII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f) de la Ley General.

IX. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las normas aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la medida o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g) de la Ley General.

Anexo 3

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

Nota: Para el caso del Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancan, Tabasco (SASMUB) que no cuenta con las atribuciones o facultades para generar la información a que se refiere el presente anexo, el Sujeto Obligado deberá señalarlo en una nota fundamentada, motivada y actualizada en la que se especifique tal situación.





 El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación" así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Por lo anterior los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo municipal, son los planes elaborados por los Ayuntamientos, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental, en primera instancia, hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo Municipal, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración municipal al inicio de su mandato.

Además de los Planes de Desarrollo Municipal de cada Ayuntamiento del Estado, estos deberán publicar sus programas operativos anuales sectoriales, mismos que desglosarán por partida presupuestal, monto destinada, obra y comunidades beneficiadas.

Periodo de actualización: Trianual.

Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada **tres o cuatro años**, dependiendo de la legislación local que corresponda. **Anual** para los programas operativos anuales sectoriales.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo, la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 1 Ejercicio.

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del plan de desarrollo municipal.





- Criterio 4 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el formato día/mes/año.
- Criterio 5 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores, con el formato día/mes/año.
- Criterio 6 Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 7 Descripción breve de las metas planeadas en la administración municipal.
- Criterio 8 Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 9 Hipervínculo al documento original completo.
- Criterio 10 En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11 Periodo de actualización de la información: Trianual.
- Criterio 12 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Respecto a la información sobre los programas operativos anuales sectoriales la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 14 Ejercicio.
- Criterio 15 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 16 Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 17 Desglose de la Partida Presupuestal del Programa.
- Criterio 18 Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 19 Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 20 Número y nombre de las comunidades beneficiadas.
- Criterio 21 Hipervínculo al documento original completo.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22 Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 23 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.



- Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 28 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_78_Fr_I

El Plan Municipal de Desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del Plan de Desarrollo Municipal	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción breve de las metas planeadas en la administración municipal	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
-----------	---	---	---	---	--	---	--	---

A Company

Hipervínculo al documento original completo	En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
--	---	---	--	---	------	--

Formato 1b. LTAIPET_Art_78_Fr_I

Los Programas Operativos Anuales Sectoriales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial	Desglose de la Partida Presupuestal del Programa	Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial	Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial	Número y nombre de las comunidades beneficiadas	Hipervinculo al documento original completo
-----------	--	---	--	---	---	--	--	--

Fecha de Fecha de Área(s) validación de actualización responsable(s) de la que genera(n), información información posee(n), publicada publicada Nota publica(n) v con el con el actualiza(n) la formato formato información. día/mes/año

X

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.



Los Ayuntamientos publicarán los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal, para lo cual deberán especificar la denominación del reglamento o disposición, los nombres de los integrantes del cabildo que los hayan aprobado y, día de la sesión en que fue aprobado, número de acta, fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y el vínculo a cada uno de éstos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Únicamente cuando se expida una reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su pubicación en el Periodico Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) alcade (sa), en el ámbito municipal y los organismos públicos descentralizados municipales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Denominación del reglamento o disposición normativa.
- Criterio 4 Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado.
- Criterio 5 Día de la sesión en que fue aprobado.
- Criterio 6 Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año.
- Criterio 7 Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.
- Criterio 8 Fecha de publicación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal en el periódico oficial con el formato día/mes/año.
- Criterio 9 Hipervínculo al documento completo del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 11 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.



Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- **Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 17 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_78_Fr_II

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal

Fecha de Número de acta Fecha de publicación del Fecha de en la que fue Fecha de aprobación del reglamento o término aprobado el inicio del Nombres de reglamento o disposiciones de del Denominación del Día de la reglamento o periodo los integrantes disposiciones de Hipervinculo al carácter general periodo reglamento o sesión en disposiciones de Eiercicio que se del cabildo carácter general o documento completo o particular en carácter general o disposición que se que fue informa que lo havan del reglamento o materia municipal particular en particular en informa normativa aprobado (dia/mes/ aprobado materia municipal disposiciones de con el formato (dia/mes/ materia municipal año) con el formato carácter general o día/mes/año año) con el formato día/mes/año particular en materia día/mes/año municipal

Área(s)
responsable(s)
que genera(n),
posee(n),
publica(n) y
actualiza(n) la
información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota

X

Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,



alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;

Para el cumplimiento a esta fracción los ayuntamientos deberán informar sobre qué área del Sujeto Obligado es la encargada del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, el tratamiento que se les da y la disposición de aguas residuales, tipo de alumbrado público y enlistar los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía. De la misma forma publicarán lo referente a los programas de limpia, quienes son los responsables de mismo, tratamiento que se les da y cuál es el destino final.

De igual manera deberán hacer público el número, nombre, ubicación y equipamiento de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines a cargo del municipio, además de señalar el área responsable, así como un hipervínculo a un listado que contenga el nombre de las calles del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la cobertura de los servicios públicos antes referidos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el (la) alcade (sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido.

Respecto a la información sobre el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1 Ejercicio.
- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con Criterio 2 el formato día/mes/año).
- Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, Criterio 3 alcantarillado.
- Criterio 4 Tipo de tratamiento.
- Disposición de aguas residuales. Criterio 5
- Tipo de alumbrado público. Criterio 6







Criterio 7
 Criterio 8
 Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan.
 Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Respecto a la información sobre los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos, se publicará lo siguiente:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.

Criterio 12 Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.

Criterio 13 Tratamiento de los residuos.

Criterio 14 Disposición final de residuos.

Criterio 15 Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado.

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, se publicará lo siguiente:

Criterio 16 Ejercicio.

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 18 Tipo de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines que existen en el municipio.

Criterio 19 Numero de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.

Criterio 20 Lista de nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.

Criterio 21 Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.

Criterio 22 Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles que existen en el municipio.

Criterio 23 Área responsable de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles a cargo del municipio.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 25 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 27 Área(s) responsable(s) que genera(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.





www.itaip.org.mx



Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 30 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado	Tipo de Tratamiento	Disposición de aguas residuales	Tipo de alumbrado público	Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan	Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
-----------	---	--	--	------------------------	------------------------------------	------------------------------	---	--

Fecha de Área(s) Fecha de validación de la información responsable(s) actualización que genera(n), de la publicada con el información posee(n), formato publica(n) y publicada con día/mes/año actualiza(n) la el formato información. día/mes/año

Formato 3b. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos

Fecha de inicio del Área responsable del Fecha de término del periodo que se servicio de limpia, Disposición final de Tratamiento de los Cobertura del informa periodo que se Tipos de programas recolección y servicio de limpia, Ejercicio informa de limpia, recolección traslado recolección y traslado. (dia/mes/año) traslado (dia/mes/año)



Fecha de validación Área(s) Fecha de de la información responsable(s) que genera(n), actualización publicada con el de la formato información día/mes/año. publica(n) y actualiza(n) la publicada con el formato información. día/mes/año

Formato 3c. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Respecto a la información sobre los mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Tipo mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles	Nùmero de mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles		res de mercados, ce rastros, parques, ja		Area responsable de los mercados, mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines, calles
					Nombres de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	Ubicación de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	Equipamiento de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y calles	

Área(s) Fecha de Fecha de validación de la información responsable(s) actualización que genera(n), posee(n), de la publicada con el información formato publica(n) y publicada con día/mes/año. actualiza(n) la el formato información.

 IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;

Para el cumplimiento a esta fracción los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la fecha en que se determinó crear la reserva acuafirea, territorial y ecologica, así como su ubicación y el área que la administra.

Periodo de actualización: Trimestral.

X



Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Fecha en que se determinó crear la reserva, con el formato día/mes/año.
- Criterio 4 Tipo de reserva.
- Criterio 5 Ubicación de la reserva.
- Criterio 6 Área que administra la reserva.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- **Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_78_Fr_IV

La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas

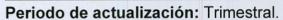


Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha en que se determinó crear la reserva	Tipo de reserva	Ubicación de la reserva	Área que administra la reserva
-----------	--	--	--	-----------------	-------------------------	-----------------------------------

Área(s) Fecha de Fecha de validación responsable(s) actualización Nota de la información que genera(n), de la publicada con el información posee(n), formato publica(n) y publicada con actualiza(n) la el formato información.

V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;

Los ayuntamientos deberán hacer pública la información correspondiente a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción III de la particular del Estado.



Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del documento de zonificación.

Criterio 4 Fecha de aprobación del documento con el formato día/mes/año.







Criterio 5 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al documento de zonificación.

Respecto a la información sobre los planes de desarrollo municipal, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterio 10 Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo, con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 14 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.



Formato 5a. LTAIPET_Art_78_Fr_V

Información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)		ación del e zonificación	Fecha de aprobación de documento	Perió Estado	e publicación en el dico Oficial del de Tabasco del to de zonificación	Hipervínculo al documento de zonificación
			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota		

Formato 5b. LTAIPET Art 78 V

Información sobre la información sobre los planes de desarrollo municipal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo
-----------	--	---	--	--	---	---

Área(s) responsable(s) Fecha de actualización Fecha de validación Nota de la información que genera(n), de la publicada con el información posee(n). formato publica(n) y publicada con día/mes/año. actualiza(n) la información. el formato

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f) de la Ley General.







VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;

Para el cumplimiento a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán hacer pública la información que permita conocer el monto de los recursos recibidos y propios, su origen y su destino.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal y los organismos públicos descentralizados municipales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Monto de los recursos recibidos y generados.

Criterio 4 Origen de los recursos.

Criterio 5 Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.





Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6. LTAIPET_Art_78_Fr_VII

Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda

Ejercicio Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año) Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año) Monto de los recursos recibidos y generados	Origen de los recursos	Hipervinculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos
---	------------------------	--

Fecha de Área(s) Fecha de validación responsable(s) actualización Nota de la información que genera(n), de la publicada con el información formato publica(n) v publicada con dia/mes/año actualiza(n) la el formato información día/mes/año

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;

Los Sujetos Obligados deberán hacer público un listado que contenga el catálogo de las localidades que conforman el municipio, así como el tipo de metodología empleada para la conformación de este catálogo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).





Criterio 3 Catálogo de las localidades que conforman el municipio.

Criterio 4 Metodología empleada para la conformación de este catálogo.

Criterio 5 Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7. LTAIPET_Art_78_Fr_VIII

El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación

Fecha de Ejercicio inicio de

Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año) Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año) Catálogo de las localidades que conforman el municipio

Metodología empleada para la conformación de este catálogo

Nota

Hipervinculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n),

Fecha de actualización de la información Fecha de validación de la información publicada con el formato



publica(n) y actualiza(n) la información.	publicada con el formato día/mes/año	

IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

Los ayuntamientos deberán hacer pública una tabla que contendrá el costo y/o tarifas de los servicios que presta, así como una tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que servirán de guía para el cobro sobre propiedades inmobiliarias.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio por área, con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área.

Criterio 5 Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones, con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7
 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.





Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8. LTAIPET_Art_78_Fr_IX

Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Ejercicio periodo que se informa (dia/mes/año) (dia/mes/añ	Ejercicio	se informa	informa		Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área	Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones	Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones
--	-----------	------------	---------	--	--	--	--

Área(s) responsable(s) Fecha de Fecha de validación actualización de la información que genera(n), de la Nota publicada con el información posee(n). formato publica(n) y publicada con dia/mes/año ctualiza(n) la el formato día/mes/año información.

X. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;





Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b) de la Ley General.

XI. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d) de la Ley General.

XII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g) de la Ley General.

XIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso a) de la Ley General.

XIV. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso b) de la Ley General.





Anexo 4

Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

Nota: Para el caso del Órgano Superior de Fiscalización (OSF) que no cuenta con las atribuciones o facultades para generar la información a que se refiere el presente anexo, el Sujeto Obligado deberá señalarlo en una nota fundamentada, motivada y actualizada en la que se especifique tal situación.

I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;

El Poder Legislativo del Estado deberá difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio". Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su casó, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información se actualizará semestralmente, y se deberá poder relacionar con los difundidos en las fracciones IX (gastos de representación y viáticos), X (plazas y vacantes), XI (contrataciones de servicios profesionales), XXI (información financiera), XXII (deuda pública), XXIV (auditorías al presupuesto), XXV (estados





financieros), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales que reciben recursos públicos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXXI (informe de avance programático o presupuestal), XXXII (padrón de proveedores y contratistas), XXXIV (bienes muebles e inmuebles), XLI (estudios financiados con recursos públicos), XLIII (ingresos recibidos) y XLIV (donaciones) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, asi como la fracción XIV (contratación de servicios personales) del presente artículo, correspondiente a todo lo relacionado con la obligación de los Sujetos Obligados de transparentar el ejercicio de los recursos públicos de los que disponga.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas a las que se refiere la presente Ley, el Congreso del Estado establecerá un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, organizacional de las fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, respecto a los recursos que se asignan; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión: el régimen laboral del personal adscrito fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y a los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a al Congreso del Estado se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco y su organismo desconcentrado. Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de legislatura.

Criterio 4 Periodo de la legislatura (años).

Criterio 5 Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año).







- Criterio 6 Semestre al que corresponde el informe (primer semestre, segundo semestre).
- Criterio 7 Mes al que corresponde la información.
- **Criterio 8** Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso.
- Criterio 9 Clave de cada capítulo de gasto.
- Criterio 10 Denominación de cada capítulo de gasto.
- Criterio 11 Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
- Criterio 12 Clave de cada concepto de gasto.
- Criterio 13 Denominación de cada concepto de gasto.
- Criterio 14 Recursos ejercidos por concepto de gasto.
- Criterio 15 Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso del Estado y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.
- Criterio 16 Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSF.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 17 Periodo de actualización de la información: Semestral.
- Criterio 18 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 24 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_79_Fr_I





El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año) Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año) (dia/mes/año)	Legislatura	Periodo de la legislatura (años)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Semestre al que corresponde el reporte (primer semestre, segundo semestre)	Mes al que corresponde la información
-----------	--	-------------	-------------------------------------	--	--	---------------------------------------

Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto
--	------------------------------------	---	---

ave de cada oncepto de gasto Denomir cada cor

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
---	---	---	------	--

II. La Agenda legislativa.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción I de la Ley General.

III. La Gaceta Parlamentaria.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción II de la Ley General.

IV. El Orden del Día.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción III de la Ley General.

V. El Diario de debates.





Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción IV de la Ley General.

VI. Las versiones estenográficas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción V de la Ley General.

VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información.

El Poder Legislativo, publicará la información correspondiente a los informes técnicos y financieros que emiten y presentan los órganos fiscalizadores, los cuales están establecidos en el artículo 2, fracción VIII Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como los decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado.

El Sujeto Obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- · Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada Sujeto Obligado, los cuales actúan a la largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSF), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el Sujeto Obligado haya contratado para tal finalidad



Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de informe entregado por la instancia que auditó al Sujeto Obligado: decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización; y fecha de aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco en su caso.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la fracción XXIV (Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen; en su caso, las aclaraciones que correspondan), del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco y su organismo desconcentrado. Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Ejercicio(s) auditado(s). Criterio 3

Periodo auditado. Criterio 4

Criterio 5 Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa.

Criterio 6 Tipo de informe presentado. Órgano que presentó el informe. Criterio 7

Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado con Criterio 8 el formato día/mes/año.

Criterio 9 Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización.

Hipervinculo al informe presentado. Criterio 10

Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas Criterio 11 del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Anual.

La información deberá estar actualizada al periodo que Criterio 13 corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.





Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_79_Fr_VII

Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año) Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año	Ejercicio auditado	Periodo auditado	Rubro: Auditoria interna / Auditoria Externa	Tipo de Informe presentado	Órgano que presento el informe	Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado	Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización	Hipervínculo al informe presentado	Hipervícunlo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.
-----------	--	-----------------------	---------------------	--	----------------------------------	--------------------------------------	--	---	--	---

Área(s)
responsable(s)
que genera(n),
posee(n),
publica(n) y
actualiza(n) la
información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado.



Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VIII de la Ley General.

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones;

El Poder Legislativo publicará las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo deberá publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones; y a las sesiones de los Comités.

De igual manera deberá publicar los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco y su organismo desconcentrado. Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Número de la legislatura en curso (ej. LXII). Criterio 3

Criterio 4 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año). Criterio 5

Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo Criterio 6 periodo ordinario, periodo extraordinario).

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de termino del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Número de sesión o reunión. Criterio 9

Número de gaceta parlamentaria. Criterio 10

Criterio 11 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.





- Criterio 12 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 13 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 14 Orden del día.
- **Criterio 15** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16 Nombramiento del convocante (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Integrante o Invitado).
- Criterio 17 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18 Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- **Criterio 19** Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda. En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:
 - Criterio 20 Ejercicio.
 - Criterio 21 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - Criterio 22 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
 - Criterio 23 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
 - Criterio 24 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
 - Criterio 25 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).
 - Criterio 26 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
 - Criterio 27 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
 - Criterio 28 Número de sesión o reunión.
 - Criterio 29 Número de gaceta parlamentaria.
 - Criterio 30 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.
 - Criterio 31 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
 - Criterio 32 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
 - Criterio 33 Tipo de acta (Ordinaria, Extraordinaria, Solemne).
 - Criterio 34 Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
 - Criterio 35 Temas de la sesión o reunión (orden del día).
 - Criterio 36 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
 - Criterio 37 Cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, integrante).







- Criterio 38 Fracción parlamentaria de adscripción o en su caso, en calidad de Diputado independiente.
- Criterio 39 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (Ley, código, reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 40 Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (Número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 41 Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de guórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia se publicará:

- Criterio 42 Ejercicio.
- Criterio 43 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 44 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 45 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 46 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo Criterio 47 periodo ordinario, periodo extraordinario).
- Criterio 48 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 49 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 50 Número de sesión o reunión.
- Criterio 51 Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 52 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.
- Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Criterio 53 Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 54 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 55 Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.
- Criterio 56 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 57 Cargo (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Integrante).
- Criterio 58 Fracción parlamentaria de adscripción o en su caso, en calidad de Diputado independiente.
 - Criterio 59 Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.









- Criterio 60 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 61 Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 62 Hipervínculo a la lista de asistencia.
- Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:
- Criterio 63 Ejercicio.
- Criterio 64 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 65 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 66 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 67 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
- Criterio 68 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).
- Criterio 69 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 70 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 71 Número de sesión o reunión.
- Criterio 72 Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 73 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.
- Criterio 74 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 75 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 76 Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 77 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 78 Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).
- Criterio 79 Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
- Criterio 80 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 81 Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 82 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado En relación a los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones: Criterio 83 Ejercicio.



- Criterio 84 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 85 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).
- Criterio 86 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 87 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
- Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo Criterio 88 periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato Criterio 89 día/mes/año.
- Criterio 90 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 91 Número de sesión o reunión.
- Criterio 92 Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 93 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.
- Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Criterio 94 Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 95 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 96 Título del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones").
- Criterio 97 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes de la comisión que presenta el programa de trabajo e informe.
- Criterio 98 Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s).
- Criterio 99 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 100 Fundamento legal que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 101 Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s) rubricado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 102 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 103 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 104 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 105 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.





Criterio 106 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 107 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 108 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 109

La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3a. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número de legislatura	Periodo de la legislatura	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)
-----------	---	--	--------------------------	---------------------------	--	--

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dia/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria dia/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)	
							7

Orden del día	Nombre completo de quien convoca		Nombramiento del convocante (Presidente, Vicepresidente,Secretario, Integrante o Invitado)	Denominación de la normatividad	Fundamento legal	Hipervínculo a la convocatoria.	
derdia	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno				

Área(s) Fecha de Fecha de validación responsable(s) actualización de la información que genera(n), de la Nota publicada con el información posee(n). formato publica(n) y publicada con día/mes/año. actualiza(n) la el formato información.

Formato 3b. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Q (



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)

Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)

Número de legislatura

Periodo de la legislatura

Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)

Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias. segundo periodo de sesiones ordinarias)

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dia/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dia/mes/año

Número de sesión

Número de gaceta parlamentaria

Fecha de la gaceta parlamentaria dia/mes/año

Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)

Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de acta	Número de acta	Temas de la sesión (orden del día)	Nombre co	empleto de los (as) legisladores	(as) asistentes	Cargo / nombramiento (Presidente, Vicepresidente, Secretario, invitado o integrante)
			Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	

Fracción parlamentaria de adscripción o independiente

Denominación de la normatividad

Fundamento legal

Hipervinculo al acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n). publica(n) y actualiza(n) la información

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Nota

Formato 3c. LTAIPET Art 79 Fr IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Fecha de inicio del Ejercicio periodo que se informa (dia/mes/añ 0)

Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)

Número de legislatura

Periodo de la legislatura

Año legislativo (primer año, segundo año tercer año)

Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Número de sesión

Número de gaceta parlamentaria

Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año

Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)

Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Fracción parlamentaria de adscripción independiente

Tipo de registro

Denominación normatividad

Fundamento legal

Hipervinculo a lista de asistencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.



Formato 3d. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones



www.itaip.org.mx



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término de periodo que informa (dia/mes/añ	el le	lúmero de egislatura	Periodo de la legislatura (año)	(prir segundo	legislativo mer año, o año, tercer año)	sesiones segundo	le sesione periodo de ordinarias periodo de ordinarias
Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de	e sesión N	úmero de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta parlamentaria dia/mes/año	el tip (po sesi	ón celebrada y o de la misma r ej. Primera ión ordinaria, iarta Sesión traordinaria)	llevó sesió	nismo que a cabo la n (Pleno, ón, Comite
Fitulo del acuerdo de las fracciones por los que se p. Diputados que hai la Mesa Di	parlamentarias postulan a los brán de integrar	Nombre comp	oleto de los (as integrantes) legisladores (as)	Antecedentes (Des breve del asunto a			denominac atura del ac	
ia moda Di	, ocava	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido					
Denominación de la normatividad	Fundamento legal	documento	ínculo al completo del rubricado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n).	Fecha de actualización d información publ		Fecha de valide de la informa publicada co	ación	Nota

Formato 3e. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número de legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)
-----------	---	---	--------------------------	------------------------------------	---	--

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Número de sesión

Número de gaceta parlamentaria Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)









Fecha de Hipervinculo al documento Área(s) Fecha de Denominación de la Fundamento validación de Nota completo del Programa de responsable(s) que actualización de la la información legal Trabajo e Informes genera(n), posee(n), información publicada con publica(n) y publicada con el el formato actualiza(n) la formato dia/mes/año información. día/mes/año

X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule al Congreso del Estado de Tabasco.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco y su organismo desconcentrado. En relación a las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno:

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Eiercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de la legislatura en curso (ej. LXII).

Criterio 4 Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).

Criterio 5 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).

Criterio 6 Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, periodo extraordinario).

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato

día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato

día/mes/año.

Criterio 9 Número de sesión o reunión.

Criterio 10 Número de gaceta parlamentaria.

Criterio 11 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año.





- Criterio 12 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 13 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión. Comité).
- Criterio 14 Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula).
- Tipo de asunto que se vota (breve descripción). Criterio 15
- Título del asunto (por ej. "Acuerdo de las fracciones Criterio 16 parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Nombre completo de los (las) legisladores (as) (nombre[s], Criterio 17 primer apellido, segundo apellido).
- Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención). Criterio 18
- Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de Criterio 19 la votación de las comisiones y comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de Criterio 20 las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 21 Hipervínculo al acta de votación.
- En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos:
 - Criterio 22 Ejercicio.
 - Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - Número de la legislatura en curso (ej. LXII). Criterio 24
 - Periodo de la legislatura (del año aaaa al año aaaa). Criterio 25
 - Criterio 26 Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año).
 - Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo Criterio 27 periodo ordinario, periodo extraordinario).
 - Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato Criterio 28 día/mes/año.
 - Criterio 29 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
 - Criterio 30 Número de sesión o reunión.
 - Criterio 31 Número de gaceta parlamenetaria.
 - Criterio 32 Fecha de la gaceta parlamentaria con el formato día/mes/año
 - Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Criterio 33 Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
 - Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso Criterio 34 (Pleno, Comisión, Comité).





- Criterio 35 Nombre completo de los (las) legisladores (as) que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 36 Número de dictamen o acuerdo, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 37 Hipervínculo al dictamen o acuerdo.
- Criterio 38 Tipo de voto: (voto particular o reserva de dictamen o acuerdo).
- Criterio 39 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 40 Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 41 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 42 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 43 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 44 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 45 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 46 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 47 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 48 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 49

 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 50 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a. LTAIPET Art 79 Fr X

Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración







Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)

Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)

Número de legislatura

Periodo de la legislatura

Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)

Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Número de sesión

Número de gaceta parlamentaria

Fecha de la gaceta parlamentaria día/mes/año

Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)

Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de votación (votación económica, votación nominal. votación por cédula)

Tipo de asunto que se vota

Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Sentido del voto

Nombre completo de los (as) legisladores (as) integrantes

Denominación de la normatividad

Fundament o legal

Hipervinculo al acta de votación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n). publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año

validació n de la informaci ón publicad a con el formato

día/mes/ año.

Fecha

Nota

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Formato 4b. LTAIPET_Art_79_Fr_X

Los votos particulares y reservas de los dictamenes y acuerdos

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)

Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)

Número de legislatura Periodo de la legislatura

Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)

Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)

Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Número de sesión

Número de gaceta parlamentaria

Fecha de la gaceta parlamentaria

Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)

Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

www.itaip.org.mx



	pleto de los ((as) integran	as) legisladores tes	Número de dictamen o acuerdo	Hipervinculo al dictamen o acuerdo	Tipo de voto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares	Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares	Hipervinculo al documento
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido					<u> </u>	
Área(s) respo que genera(n) publica(n) y a	, posee(n),	Fecha de actualización d información publ con el format	e la info	echa de validación de irmación publicada co formato día/mes/año.	n el	a		

XI. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, así como los dictámenes que recaigan sobre las mismas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VII de la Ley General.

XII. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción X de la Ley General.

XIII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XI de la Ley General.

XIV. Las contrataciones de servicios personales, señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.







Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XII de la Ley General.

XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XIV de la Ley General.

XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XV de la Ley General.

Anexo 5

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar siguiente:

 Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción II de la Ley General.

II. Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción V de la Ley General.

III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, hará pública la información del Consejo de la Judicatura del Estado con la finalidad de que pueda ser útil para la sociedad.







Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Poder Judicial del Estado. Criterios sustantivos de contenido

> Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo general que emite el H. Criterio 4 Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco para la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral, en la región 2, que comprende el Municipio de Cunduacán, con sede en la Ciudad de Cunduacán").

Criterio 5 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes.

Criterio 6 Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s). Criterio 7 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 9 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Criterio 10 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.







Formato 1. LTAIPET_Art_80_Fr_III

Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Sesión o reunión celebrada	Título del acuerdo	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los Consejeros integrantes	Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s)	Hipervinculo al documento completo del acuerdo rubricado
-----------	--	---	-------------------------------	-----------------------	---	--	--

Área(s) Fecha de Fecha de validación esponsable(s) actualización de la información de la que genera(n), publicada con el Nota información posee(n), formato publicada con publica(n) y día/mes/año actualiza(n) la el formato información dia/mes/año

La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la IV. Justicia:

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá dar a conocer el monto y destino de los recursos que corresponden al fondo auxiliar para la administración de la justicia y la forma de aplicación.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y, correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Poder Judicial del Estado. Criterios sustantivos de contenido

> Criterio 1 Ejercicio.

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con Criterio 2 el formato día/mes/año).

Monto ejercido. Criterio 3

Destino de los recursos. Criterio 4

Informe del estado de actividades. Criterio 5

Fecha de aplicación del recurso. Criterio 6

Hipervinculo al documento. Criterio 7

Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: Trimestral. Criterio 8

Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla Criterio 9 de actualización y conservación de la información.









Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a traves de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET Art 80 Fr IV

La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Monto ejercido	Destino de los recursos	Informe del estado de actividades	Fecha de aplicación del recurso
--	-----------	--	---	----------------	-------------------------	-----------------------------------	------------------------------------

Área(s) Fecha de Fecha de actualización Hipervinculo responsable(s) validación de al documento que genera(n), de la la información Nota publicada con información posee(n), publica(n) y publicada con el formato día/mes/año actualiza(n) la el formato día/mes/año

Los criterios aislados y criterios jurisprudenciales publicados en el Boletín Judicial, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción I de la Ley General.

VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.







Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción III de la Ley General.

VII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción IV de la Ley General.

VIII. La agenda de los magistrados no penales.

El Poder Judicial deberá publicar la agenda de los magistrados no penales, esta información deberá contener una breve referencia de las reuniones y asuntos públicos tratados en el ejercicio de su encargo.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre del magistrado no penal.

Criterio 4 Fecha de reuniones.

Criterio 5 Tipo de reunión (Se deberá señalar el motivo o asunto de la misma).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.







Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET Art 80 Fr VIII

La agenda de los magistrados no penales

Ejercicio Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año) Fecha de término Nombre del Magistrado no penal Fecha reunione

Área(s) Fecha de Fecha de Tipo de responsable(s) actualización validación de Reunión que genera(n), la información Nota posee(n), información publicada con publica(n) v publicada con el formato actualiza(n) la día/mes/año el formato información. día/mes/año

Anexo 6

Artículo 81. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:
 - a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;

En esta fracción deberán establecerse un hipervínculo a las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.





Dentro de los requisitos para constituir un Partido Político Local se encuentran los estatutos, esto de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de dos años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales.

Respecto a las plataformas políticas que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de municipio, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma política que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

Los partidos y agrupaciones políticas, deberán difundir toda clase de norma interna que regule su organización y/o funcionamiento.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: Semestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de documento: Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

Criterio 4 Denominación de los documentos.

Criterio 5 Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial.

Criterio 6 Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas).

Criterio 8 Hipervínculo a las plataformas políticas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Semestral.



- Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_81_Fr_la

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Hipervínculo a los Tipo de documento Ámbito de documentos: (a) Las plataformas influencia (los estatutos y políticas, los o de Fecha de término del Denominación de demás normas Fecha de inicio estatutos y demás aplicabilidad Fecha de vigencia periodo que se informa internas de los del periodo que normas internas de (federal, estatal, del documento partidos y (dia/mes/año) documentos se informa los partidos y municipal o en (día/mes/año) agrupaciones (dia/mes/año) agrupaciones demarcación políticas) políticas) territorial)

> Área(s) Fecha de Fecha de Hipervinculo a responsable(s) actualización validación de as plataformas la información que genera(n), Nota políticas publicada con posee(n) información publica(n) y publicada con el formato actualiza(n) la día/mes/año. el formato información. dia/mes/año

b) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral;



Los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral como candidatos independientes, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el estado, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes definitivos presentados por los partidos políticos, agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, agrupaciones políticas o ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

The second second

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de







obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.

Actualizarán los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos anualmente.

Los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral.

Los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Tipo de órganización. Criterio 3

Criterio 4 Denominación de la organización.

Criterio 5 Emblema del partido político, agrupación política, asociación política o de ciudadano ante la autoridad electoral.

Registro: nacional, local. Criterio 6

Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los Criterio 7 recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos.

Tipo de elección: Federal, local. Criterio 8

Criterio 9 Cargos a elegir: Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Municipal, Regidores.

Criterio 10 Periodicidad del informe: trimestral, anual, trianual o sexenal según sea el caso.

Criterio 11 Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT.

Denominación al documento completo del informe. Criterio 12





Criterio 13 Hipervínculo al documento completo del informe.

En relación a los Informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes:

Criterio 14 Ejercicio.

Criterio 15 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 16 Fecha de entrega del informe con el formato dia/mes/año.

Hipervínculo al Informe del financiamiento. Criterio 17

Criterio 18 Hipervínculo a las resoluciones del IEPCT dictadas con motivo a los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Hipervinculo al dictamen consolidado. Criterio 19

Hipervínculo a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral Criterio 20 de Tabasco, respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictamenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del IEPCT.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: Trimestral, Anual, Trianual o Sexenal.

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 23 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización v conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

que genera(n), posee(n), Criterio 24 Área(s) responsable(s) publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario Criterio 27 que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización.





Formato 1b. LTAIPET_Art_81_Fr_lb

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/ año)	Fecha de térmir periodo que : informa (dia/mes/año	Par Asoc Agrup Ciuda no del se elec autoriza	e organización: tido político/ lación política/ lación política/ lación política/ dano registrado la autoridad toral/Persona ada para difundir as o sondeos de opinión	Denominación de la organización	Emblema del Partido Político, agrupación política, asociación política o de ciudadanos ante la autoridad electoral	Registro (nacional/ local)	Tipo de informe	Tipo de Elección
Cargos a elegir	Periodicidad	Instancia a la que se entregó el informe	Denominación del documento completo	Hipervinculo al documento completo del informe.	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de información publicada cor formato día/mes/año	n el	Nota

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_lb

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervinculo al Informe del financiamiento	Hipervinculo a las resoluciones del IEPCT dictadas con motivo a los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral	Hipervínculo al Dictamen consolidado	Hipervinculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	
--	-----------	--	---	--	---	--	--	--	--

Área(s) Fecha de responsable(s) que genera(n), actualización de la validación de la información Nota posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información publicada con publicada con el formato el formato información. día/mes/año

Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;







El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicará los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los resultados de la fiscalización, y su fecha de emisión.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por los menos los tres ejercicios inmediatos concluidos.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Periodo de fiscalización.
- Criterio 4 Hipervínculo a los resultados de la fiscalización.
- **Criterio 5** Fecha de emisión de los resultados de fiscalización con formato día/mes/año.
- Criterio 6 Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

- Criterio 7 Total de aclaraciones efectuadas.
- Criterio 8 Total de solventaciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.
- Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato



Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1c. LTAIPET_Art_81_Fr_Ic

Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos

Ejercicio	del periodo que del p	ha de término periodo que se informa ia/mes/año)	Periodo de fiscalizació		Fecha de emisión de los resultados de la fiscalización	Total de observaciones resultantes	Total de aclaraciones efectuadas
	Total de solventaciones	Área(s) res que genera(r publica(n) y la inform), posee(n), actualiza(n)	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	

d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar todo lo relacionado a las quejas resueltas por la violación a las normas aplicables, así como las sanciones aplicadas que hayan causado estado y que no admitan recurso alguno en contra.



Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por los menos los tres ejercicios inmediatos concluidos.

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de queja.

Criterio 4 Fecha en que se presentó la queja.

Criterio 5 Partido político, agrupación política o ciudadanos registrado ante la autoridad electoral contra quien se interpuso la queja.

Criterio 6 Hecho que motivó la queja.





- Hipervínculo a la queja en versión pública. Criterio 7
- Criterio 8 Tiempo en que se resolvió la queja.
- Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o Criterio 9 por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos).
- Criterio 10 Fecha de resolución de la queja.
- Hipervinculo a la resolución de la queja. Criterio 11

Criterios adjetivos de actualización

- Periodo de actualización de la información: Trimestral. Criterio 12
- La información deberá estar actualizada al periodo que Criterio 13 corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- que genera(n), posee(n), Criterio 15 Área(s) responsable(s) publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- El soporte de la información permite su reutilización. Criterio 20

Formato 1d. LTAIPET_Art_81_Fr_Id

Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana

Fecha de inicio del periodo que Eiercicio se informa

(dia/mes/año)

Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)

Tipo de queja

Fecha en que se presentó la queja

Partido político o agrupación contra quien se interpuso la queja

Hecho que motivó la

(993) 131 3999



Hipervínculo a la queja en versión pública

Tiempo en que se resolvió la queja Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos)

Fecha de resolución de la queja Hipervinculo a la resolución de la queja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota

 e) Los listados de partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso a) de la Ley General.

f) La geografía y cartografía electoral;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso c) de la Ley General.

g) El registro de candidatos a cargos de elección popular;



Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso d) de la Ley General.

h) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso e) de la Ley General.



(993) 131 3999



 i) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso f) de la Ley General.

 j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso g) de la Ley General.

 k) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso h) de la Ley General.

 Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso i) de la Ley General.

m) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso j) de la Ley General.



 n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso k) de la Ley General.

 o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso m) de la Ley General.

p) El monitoreo de medios;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso n) de la Ley General.

- II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá informar lo siguiente:
 - a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso a) de la Ley General.

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran, y en su caso, el sentido en el que se resolvieron;









Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso b) de la Ley General.

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso c) de la Ley General.

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluida el Expediente;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso d) de la Ley General.

e) Toda información con que cuente relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso e) de la Ley General.

 f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso f) de la Ley General.

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso g) de la Ley General.



h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso h) de la Ley General.

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso i) de la Ley General.

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del Estado;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso j) de la Ley General.

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso k) de la Ley General.

I) Los programas y acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos; y

Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso I) de la Ley General.

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;





Para el cumplimiento de este inciso, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso m) de la Ley General.

- III. El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá informar lo siguiente:
- a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los Sujetos Obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones:

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso a) de la Ley General.

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso b) de la Ley General.

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso c) de la Ley General.

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso d) de la Ley General.

e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;



Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso e) de la Ley General.

f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones; y

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso f) de la Ley General.

g) El número de quejas, denuncias y recursos dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados:

Para el cumplimiento de este inciso, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso g) de la Ley General.

- IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:
- a) Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas;

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abiertos.

La Fiscalía General del Estado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere, con el objetivo de conjuntar toda la





información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tema: Atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.

Criterio 4 Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos.

Criterio 5 Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas.

Criterio 6 Hipervínculo a estadística.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización* y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato.





Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a. LTAIPET_Art_81_Fr_Iva

Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Tema: Atención a victimas u ofendidos, Extinción de dominio, Protección de personas	Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos	Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas	Hipervinculo a estadística.
-----------	---	--	--	---	--	-----------------------------

Fecha de validación de Fecha de actualización Área(s) responsable(s) la información Nota que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) de la información publicada con el publicada con el formato día/mes/año la información. formato día/mes/año

b) Índices del ejercicio de la acción penal;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de Criterio 2 término con el formato día/mes/año).

Hipervínculo al índice con el número de acciones

Criterio 3 penales promovidas.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

> La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.





Criterio 5



Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_IVb

Índices del ejercicio de la acción penal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año.	Nota
-----------	--	---	--	--	--	---	------

c) Índices de las medidas cautelares; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares.





Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 5 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2c. LTAIPET_Art_81_Fr_IVc

Índice de las medidas cautelares

Área(s) Fecha de Fecha de Fecha de Fecha de Hipervinculo responsable(s) actualización de la término del al índice con que genera(n), validación de la Nota Ejercicio periodo que periodo que el número de posee(n), información publicada información publica(n) y medidas con el formato se informa se informa publicada con el (dia/mes/año) (dia/mes/año) cautelares actualiza(n) la día/mes/año formato día/mes/año

d) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la

correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.







- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Fecha que causó estado.
- Criterio 4 Número de expedientes.
- Criterio 5 Hipervínculo al acta de resolución del Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública.
- Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública del expediente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2d. LTAIPET_Art_81_Fr_IVd

Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos





Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha que causó estado	Número de expediente	Hipervinculo al acta de resolución del Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública	Hipervínculo a la versión pública del expediente	Área(s) responsabl e(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
-----------	--	---	---------------------------------	-------------------------	---	--	---	---	--	------	--

V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Con excepción de los asuntos que por su trascendencia e importancia corresponde resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en lo que respecta al Tribunal Electoral de Tabasco, quien es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, por lo anterior en este documento se incluye la forma en que este publicará, difundirá y actualizará la información relativa a sesiones, actas, acuerdos, resoluciones, avisos, agendas, indicadores y publicaciones que emite como órgano jurisdiccional responsable de aquellos asuntos cuyo proceso de resolución le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

a) Acuerdos dictados por los jueces instructores, Presidente o los magistrados, en los medios de impugnación;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con

el formato día/mes/año).

Criterio 3 Lista de los Acuerdos emitidos por los jueces instructores,

Presidente o los magistrados en los medios de impugnación

presentados ante el Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterio 4 Número de Expediente.

Criterio 5 Fecha del acuerdo con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo.







Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_81_Fr_Va

Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Lista de acuerdos	Número de expediente	Fecha del acuerdo	Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el fórmato día/mes/añ 0.	Nota	

 Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública;



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Número de expediente.

Criterio 5 Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia que hayan causado estado o ejecutoria.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3b. LTAIPET_Art_81_Fr_Vb



Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública

Fecha de inicio del periodo que Ejercicio se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Hipervinculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia que haya causado estado o ejecutoria	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
---	---	--	----------------------	--	---

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

c) Actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Número de acta.

Criterio 6 Hipervínculo al acta de la sesión correspondiente.

Criterio 7 Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión que generó el acta.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad





- **Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vc

Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Ejercicio			Fecha de la sesión con formato día, mes y año	Tipo de sesión	Número de acta	Hipervínculo al acta de la sesión
		LL		L	<u> </u>	

	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año.	Nota
--	--	--	--	------

d) Avisos de sesiones públicas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



Criterio 3 Tipo de sesión.

Criterio 4 Número de sesión.

Criterio 5 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vd

Avisos de sesiones públicas

Fecha de Fecha de inicio Hipervinculo al aviso término del Fecha de sesión del periodo que Eiercicio de la sesión y en su Tipo de sesión Numero de sesión periodo que se se informa informa caso al aviso (dia/mes/año) (dia/mes/año) complementario



que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n)	ha de actualización le la información publicada con el mato dia/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota
--	--	--	------

e) Indicadores Estadísticos sobre la actividad jurisdiccional;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos seis ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.
- Unidad de medida. Criterio 4
- Criterio 5 Frecuencia de medición.
- Línea base. Criterio 6
- Criterio 7 Metas.
- Criterio 8 Resultado.
- Criterio 9 Sentido del indicador (Ascendente/Descendente).
- Criterio 10 Fuente de información (Especificar la fuente de información que alimenta al indicador: Nombre de la fuente de información, año de publicación, e institución responsable de la fuente de información.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 13 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.





Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3e. LTAIPET_Art_81_Fr_Ve

Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas	Resultados	Sentido del indicador
-----------	--	---	----------------------	------------------	------------------------------	---------------	-------	------------	--------------------------

Fuente de información	Ejercicio	Periodo que se informa	Método de cálculo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota
--------------------------	-----------	---------------------------	----------------------	---	--	--	------

f) Jurisprudencia y tesis aisladas;

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso,

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).









- Criterio 3 Fecha de publicación con el formato día/mes/año.
- Criterio 4 Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas.
- Criterio 5 Órgano jurisdiccional.
- Criterio 6 Materia.
- Criterio 7 Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó.
- Criterio 8 Número de registro.
- Criterio 9 Identificación para su localización.
- Criterio 10 Título de la tesis y/o ejecutoria.
- Criterio 11 Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vf

Jurisprudencia y tesis aisladas

Y



110

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Categoria: Jurisprudencia, Tesis aisladas	Órgano jurisdiccional	Materia	Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó	Número de registro	Identificación para su localización	Título de la tesis y/o ejecutoria	
-----------	--	--	---	--------------------------	---------	---	-----------------------	---	---	--

Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria ejecutoria la información. Area(s) responsable(s) Hecha de actualización de la información de la información publicada con el formato día/mes/año. Fecha de actualización la información publicada con el formato día/mes/año.	documento de la tesis y/o	que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n)	de la información publicada con el	la información publicada con el	Nota
---	---------------------------	---	---------------------------------------	------------------------------------	------

g) Agenda de los magistrados;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de reunión o actividad pública.

Criterio 4 Hipervínculo a la agenda pública, la cual debera contener el motivo o asunto de la misma.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con ef formato día/mes/año.



Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vg

Agenda de los magistrados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de reunión	Hipervínculo a la agenda pública	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota
-----------	--	---	---------------------	-------------------------------------	---	---	--	------

h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la lista de acuerdos con el formato día/mes/año.

Hipervínculo a la lista de acuerdos. Criterio 4

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.



(993) 131 3999





Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3h. LTAIPET_Art_81_Fr. Vh

Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de la lista de acuerdos	Hipervínculo a la lista de Acuerdos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año.	Nota
-----------	---	---	-------------------------------------	--	---	---	--	------

i) Revistas y libros publicados;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



Criterio 3	Fecha de la publicación con el formato día/mes/año.
------------	---

Criterio 4 Autor, coordinador o responsable de la publicación.

Criterio 5 Título de la publicación.

Criterio 6 Hipervínculo a la publicación.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3i. LTAIPET_Art_81_Fr_Vi

Revistas y libros publicados

Fecha de Área(s) Fecha de Fecha de Fecha de término del Hipervinculo a la responsable(s Autor. actualización validación inicio del periodo que Fecha de coordinador o Título publicación) que de la periodo que Nota Ejercicio se informa responsable genera(n) información publicada con información se informa posee(n), (dia/mes/año) publicación de la publicada (dia/mes/año) publica(n) y publicación el formato con el actualiza(n) la día/mes/año formato información. dia/mes/añ

j) Sesiones públicas del Pleno;



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Fecha de la sesión con el formato día/mes/año. Criterio 3

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Orden del día o asuntos tratados en la sesión.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica. audio y/o videograbación de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 9 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información,

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3j. LTAIPET Art 81 Fr Vj



Sesiones públicas del Pleno

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervinculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
--	-----------	--	---	-----------------------	-------------------	-------------------------------	---	---	--	--	------	--

k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el Pleno; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal Electoral de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de acta, acuerdo y resolución.

Criterio 4 Fecha de la emisión del documento con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.









Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3k. LTAIPET_Art 81_Fr Vk

Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Numero de acta, acuerdo y resolución	Fecha de la emisión del documento	Hipervinculo al acta, acuerdo y resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
-----------	--	---	--	---	--	---	---	--	------	--

VI. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco deberá informar:

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, instituido para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, mismos que deben darse a conocer a la sociedad, en respeto hacia el principio rector de la Transparencia.

El Sujeto Obligado deberá generar un listado que contenga las resoluciones emitidas por el Pleno, el listado deberá contener, número de expediente, sala, magistrado ponente, asunto, las partes, abogados, representantes legales, votación del Pleno identificando el sentido del voto (económica o nominal), sentido de la resolución y fecha de notificación.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.





Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a. LTAIPET_Art_81_Fr_VIa

Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

V





Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Hipervínculo al orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato dia/mes/año.	Nota	
-----------	--	---	--------------------------	-------------------	--	---	--	---	--	------	--

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con Criterio 2 el formato día/mes/año).

Fecha en que se generó la lista con el formato día/mes/año. Criterio 3

Hipervínculo a las listas de resoluciones aprobadas por el Pleno. Criterio 4

Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: Trimestral. Criterio 5

La información publicada deberá estar actualizada al periodo Criterio 6 que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 7 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

que genera(n), posee(n), Criterio 8 Área(s) responsable(s) publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el Criterio 9 formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que Criterio 11 el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato



Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4b. LTAIPET_Art_81_Fr_VIb

Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha en que se generó la lista	Hipervinculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
-----------	--	---	---------------------------------------	--	---	--	---	------	--

c) Las sentencias que hayan causado estado;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la emisión de la resolución o sentencia con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Número de expediente.

Criterio 5 Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.

Criterio 6 Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: Trimestral. Criterio 7

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.





993) 131 3999





Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4c. LTAIPET_Art_81_Fr_VIc

Las sentencias emitidas que hayan causado estado

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
--	-----------	--	---	---	-------------------------	--	--	--	---	--	------	--

d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre del recurrente.

Criterio 4 Acto reclamado.



Criterio 5 Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Tipo de recurso o medio de defensa presentado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4d. LTAIPET_Art_81_Fr_VId

La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal

Fecha de la Tipo de Área(s) Fecha de Fecha de Fecha de presentación recurso o responsabl actualización validación de la información inicio del término del de la Nombre del recurso o medio de e(s) que Acto Nota información publicada con Eiercicio periodo que periodo que del medio de defensa genera(n) reclamado posee(n), se informa se informa recurrente el formato (dia/mes/año) (dia/mes/año) publica(n) y el formato dia/mes/año actualiza(n) información

e) Los plazos jurisdiccionales;



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio.

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con Criterio 2 el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de Juicio.

Criterio 4 Plazo jurisdiccional.

Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: Trimestral. Criterio 5

La información publicada deberá estar actualizada al periodo Criterio 6 que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

que genera(n), posee(n), Criterio 8 Área(s) responsable(s) publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el Criterio 9 formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que Criterio 11 el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

El soporte de la información permite su reutilización. Criterio 13

Formato 4e. LTAIPET_Art_81_Fr_VIe



Los plazos jurisdiccionales

Fecha de Fecha de Fecha de Fecha de inicio Área(s) responsable(s) validación de actualización de la término del del periodo que Tipo de que genera(n), posee(n), la información Nota Plazo iurisdiccional Eiercicio periodo que información publicada se informa juicio publica(n) y actualiza(n) publicada con con el formato se informa (dia/mes/año) la información. el formato día/mes/año (dia/mes/año) día/mes/año

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional.

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es).

Criterio 5 La(s) dimensión(es) a medir.

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador.

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Criterio 10 Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.







124

- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- **Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4f. LTAIPET Art 81 Fr VIf

Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo
-----------	---	--	---------------------------	----------------------	--------------------------	-----------------------------	----------------------

Área(s) responsable(s) Fecha de actualización Fecha de validación de Nota que genera(n), posee(n). de la información la información publica(n) y actualiza(n) publicada con el publicada con el formato día/mes/año formato día/mes/año la información

g) Sesiones públicas del Pleno; y

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de sesión.

Criterio 5 Hipervínculo al orden del día o asuntos tratados en la sesión.



Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4g. LTAIPET_Art_81_Fr_VIg

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/añ o)	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota
-----------	---	---	-----------------------	-------------------	-------------------------------	--	---	---	--	------

h) Boletines, revistas y libros publicados.

Periodo de actualización: Trimestral.



Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.

Aplica a: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Fecha de la publicación con el formato día/mes/año.
- Criterio 4 Tipo de publicación.
- Criterio 5 Autor, coordinador o responsable de la publicación.
- Criterio 6 Título de la publicación.
- Criterio 7 Hipervínculo a la publicación.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4h. LTAIPET_Art_81_Fr_VIh

Boletines, revistas y libros publicados



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de la publicación	Tipo de publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título de la publicación	Hipervínculo a la publicación
-----------	--	---	-------------------------	------------------------	--	--------------------------	-------------------------------

|--|

Anexo 7

Artículo 82. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las Instituciones de Educación Superior públicas dotadas de autonomía, deberán informar lo siguiente:

I. Los planes y programas de estudios según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción I, de la Ley General.

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción II, de la Ley General.

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;





Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción III, de la Ley General.

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción IV, de la Ley General.

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción V, de la Ley General.

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VI, de la Ley General.

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VII, de la Ley General.

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente; y

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción VIII, de la Ley General.





IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Para el cumplimiento de esta fracción, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, fracción IX, de la Ley General.

Anexo 8

Artículo 83. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas como Sujetos Obligados deberán publicar un listado de sus diversos documentos normativos donde se fundamentan sus funciones y fines, estableciendo sus respectivos hipervínculos a los documentos enunciados.

De igual manera al existir modificaciones legales a sus documentos normativos deberán publicar sus actualizaciones en su sitio de internet y la Plataforma Nacional dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de sus publicaciones correspondientes.

I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas juridicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con

el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de Documento. (Incluir: Plataforma Política, Estatutos,

Programas de Acción, Declaración de Principios y demás

normatividad interna).

Criterio 4 Órgano de Aprobación. (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.).







- Criterio 5 Fecha de Aprobación y/o última modificación del Documento al interior del Sujeto Obligado (Incluir: Plataformas Políticas, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna), con el formato día/mes/año.
- **Criterio 6** Fecha de Ratificación y/o autorización por la autoridad electoral que corresponda, con el formato día/mes/año.
- Criterio 7 Hipervínculo al Documento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_83_Fr_I

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas

Tipo de Fecha de Fecha de documento En su caso, fecha Órgano de inicio del (Plataforma de ratificación y/o término del Fecha de Aprobación periodo que periodo que Política. Aprobación al autorización por la Ejercicio (Consejo, Hipervinculo al Programa de interior del Sujeto autoridad electoral se informa se informa Asamblea. (dia/mes/año) Acción, Declaración de Documento Obligado (dia/mes/año) Comisión, etc.) Principio)



131

Área(s) responsable(s)
que genera(n), posee(n),
publica(n) y actualiza(n)
la información.

Fecha de validación de
la información publicada con el
publicada con el
formato día/mes/año.

Fecha de validación de
la información publicada con el
formato día/mes/año.

II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción II, de la Ley General.

 IV. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción III, de la Ley General.

 V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

⊞

www.itaip.org.mx



Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción IV, de la Ley General.

VI. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción V, de la Ley General.

VII. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VI, de la Ley General.

VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VII, de la Ley General.

IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción VIII, de la Ley General.

www.itaip.org.mx



X. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción IX, de la Ley General.

XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción X, de la Ley General.

XII. El acta de la asamblea constitutiva;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XI, de la Ley General.

XIII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XII, de la Ley Genera.

XIV. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIII, de la Ley General.



XV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno, así como los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIV, de la Ley General.

XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales y, en su caso, regionales y distritales;

En la presente fracción se deberán considerar como elementos de los órganos de dirección de los Sujetos Obligados de este artículo, datos tales como: la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial, el nombre completo de los titulares, la denominación del área, otros datos del domicilio (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior e interior, código postal, etc.), la ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.), el número telefónico de contacto con clave lada y extensión, el correo electrónico de contacto u la denominación del puesto.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas juridicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al directorio de los órganos de dirección:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4 Denominación del puesto.

Criterio 5 Denominación del área.





Respecto del domicilio oficial del órgano de dirección:

- Criterio 6 Ejercicio.
- Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8 Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de la vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso]. Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 9 Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).
- Criterio 10 Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 11 Correo electrónico de contacto.
- **Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



- Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales El directorio de los órganos de dirección

				Nombre completo de los	Denominación del puesto	Denominación del área	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Nota

Formato 2b. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

Domicilio oficial del órgano de dirección

Número Tipo de Nombre de Clave de la Nombre de Nombre de Número Fecha de Fecha de inicio Tipo de vialidad interior, en asentamiento asentamiento Ejercicio vialidad exterior localidad la localidad del periodo que término del su caso humano humano se informa periodo que se (dia/mes/año) informa (dia/mes/año)



Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código Postal	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.)	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.	Nota	
------------------------	-------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	------------------	---	---	--------------------------------------	--	---	--	------	--

XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVI, de la Ley General.

XVIII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la entidad federativa y en los municipios;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVII, de la Ley General.

XIX. El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo





dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XVIII, de la Ley General.

XX. Los convenios de frente, coalición, candidatura común o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XIX, de la Ley General.

XXI. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XX, de la Ley General.

XXII. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXI, de la Ley General.

XXIII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo

(993) 131 3999



dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXII, de la Ley General.

XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXIII, de la Ley General.

XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una leyenda fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco.

El inciso k) del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 319 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% que se asignará a la Candidatura independiente al cargo de Gobernador, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos independientes al cargo de diputados, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de regidores.

Parte de la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXIII (Informes sobre el gasto del financiamiento público recibido pata la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) de este artículo. En su caso, las agrupaciones políticas incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: Mensual.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas juridicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento político otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal).

Criterio 4 Monto mensual asignado.

Criterio 5 Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.



- Criterio 6 Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 7 Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
- Criterio 8 Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
- Criterio 9 Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
- Criterio 10 Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 11 Ejercicio.
- Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 13 Monto de la sanción impuesta.
- Criterio 14 Fecha en que se emite la sanción con el formato día/mes/año.
- Criterio 15 Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16 Periodo de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato



Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_83_Fr_XXVa

Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones

			Res	pecto del fi	inanciamiento público	difundir;	r	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año) Ámbito de asi del recurso (n estatal o mui		nacional, Monto mensual		Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas : las que se destinan los recursos del financiamiento público	
	to público asignad cias telegráficas	o Financiamier asignado al lide de las m	razgo político		nciamiento público o a gastos de campañi	Hipervínculo al acuerdo correspondiente por el c montos del financiamien partido político d	que se establecen los to público asignado al	

Formato 3b. LTAIPET_Art_83_Fr_XXVb.

Fecha de validación de la información

publicada con el

formato día/mes/año.

Nota

Fecha de actualización de la información

publicada con el

formato día/mes/año





Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n)

la información.



Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas,

			Respecto de las sanci	ones, publicar:	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Monto de la sanción impuesta	Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo d la sanción
	que	genera(n), posee(n), lica(n) y actualiza(n)	de la información la publicada con el pul	de validación de información Nota olicada con el to dia/mes/año.	

XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXV, de la Ley General.

XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVI, de la Ley General.



XXVIII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVII, de la Ley General.

XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXVIII, de la Ley General.

XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXIX, de la Ley General.

XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción XXX, de la Ley General.

Anexo 9





Artículo 84. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76. los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán informar lo siguiente:

1. El nombre del servidor público y de la persona fisica o jurídica colectiva que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario:

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción I, de la Lev General.

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción II, de la Ley General.

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aprotaciones públicas y fuentes de los recursos, los subsidios, donaciones, trasnferencias, excedentes, inversiones realziadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción III, de la Ley General.

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal sin perjuicio de los demás informes que deben presentarse en los términos de disposiciones aplicables;

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción IV, de la Ley General.

٧. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;





Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción V, de la Ley General.

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VI, de la Ley General.

Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución VII. o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VII, de la Ley General.

Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren VIII. recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realicen las institución de crédito o la fiduciaria.

Para el cumplimiento de esta fracción, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, fracción VIII, de la Ley General.

Anexo 10

Artículo 85. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos y asociaciones:

Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán I. contener, entre otros;



a) El domicilio;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso a), de la Ley General.

b) Número de registro;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso b), de la Ley General.

c) Nombre del sindicato;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso c), de la Ley General.

d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo estatal, seccional o local, y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso d), de la Ley General.

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo estatal, seccional o local;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso e), de la Ley General.



f) Número de socios o agremiados, según sea el caso;

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso f), de la Ley General.

g) Centro de trabajo al que pertenecen sus agremiados; y

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso g), de la Ley General.

h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

Para el cumplimiento de este inciso, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion I, inciso h), de la Ley General.

II. Las tomas de nota;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion II, de la Ley General.

III. El estatuto:

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion III, de la Ley General.

El padrón de socios o agremiados, según corresponda; IV.

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y





asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion IV, de la Ley General.

V. Las actas de asamblea;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion V, de la Ley General.

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion VI, de la Ley General.

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y/o las condiciones generales de trabajo; y

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion VII, de la Ley General.

VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Para el cumplimiento de esta fracción, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en su fraccion VIII, de la Ley General.

Anexo 11

Artículo 86. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información aplicable de los artículos 76 y 85, así como la información siguiente:





I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción I, de la Ley General.

II. El directorio del Comité Ejecutivo estatal, seccional o local;

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción II, de la Ley General.

III. El padrón de socios o agremiados; y

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción III, de la Ley General.

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, fracción IV, de la Ley General.

Anexo 12

Artículo 87. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente:

 Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidentes, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;

Para el cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo que resuelvan controversias o apliquen el derecho, pondrán a disposición de las personas la información relativa a los nombres tanto de las partes como de los servidores públicos que intervienen para resolver o aplicar el derecho dentro de los diferentes tipos de juicios.

(993) 131 3999



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Número de expediente.
- Criterio 4 Tipo de juicio.
- Criterio 5 Nombre del actor.
- Criterio 6 Nombre del demandado o equivalente.
- Criterio 7 Nombre del tercero interesado.
- Criterio 8 Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es).
- Criterio 9 Nombre de los autorizados.
- Criterio 10 Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 11 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- **Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato



Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_87_Fr_I

Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público

Ejercicio periodo que se informa (dia/mes/año) (dia/mes/añ
--

Área(s) responsable(s)
que genera(n), posee(n),
publica(n) y actualiza(n)
la información.

Fecha de actualización
de la información
publicada con el
formato día/mes/año

Fecha de validación de
la información
publicada con el
formato día/mes/año.

 Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

En cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo difundirán, en forma de listado, la información relativa a todos los tipos de juicio o procedimientos, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos, es decir aquellos que dieron origen al procedimiento y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento que emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

Los Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho deberán publicar una estadísticas relativa a cuantos RR se han promovido por cada causal de las previstas en la Ley (naturaleza del hecho).

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.



Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Número de expediente.
- Criterio 4 Tipo de Juicio o procedimiento.
- Criterio 5 Denominación de la acción ejercitada.
- Criterio 6 Hipervinculo a la estadística relativa a cuantos RR se han promovido por cada causal de las previstas en la Ley Naturaleza de los hechos discutidos.
- Criterio 7 Montos de la demanda, reconvención o procedimiento.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- gCriterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_87_Fr_II

Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número de Expediente	Tipo de Juicio o procedimiento	Denominación de la acción ejercitada	Hipervinculo a la estadística relativa a cuantos RR se han promovido por cada causal de las previstas en la Ley Naturaleza de los hechos discutidos.	Montos de la demanda, reconvención o procedimiento
-----------	--	---	-------------------------	-----------------------------------	---	--	---

Fecha de actualización Fecha de validación de Área(s) responsable(s) Nota la información que genera(n), posee(n), de la información publicada con el publica(n) y actualiza(n) la formato día/mes/año. información. formato dia/mes/año

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las III. sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados pondrán a disposición, en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional, las resoluciones y determinaciones en materia administrativa, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando éstas hayan causado estado. Se entenderá que ha causado estado cuando aquella sentencia queda firme, es decir cuando no es posible interponer contra ella recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.

Las sentencias se publicarán en versión pública, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el artículo 3, fracción XXXIV, que dice: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Definir que es relevante (interés público)

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho.

Criterios sustantivos de contenido





Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Tipo de asunto.

Criterio 5 Fecha de la resolución, sentencia o Laudo, con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Fecha en que causo estado con el formato día/mes/año. Criterio 7 Hipervínculo a la resolución, sentencia o laudo en versión pública.

Criterio 8 Nombre de quien o quienes resuelven.

Criterio 9 Autoridad que emite la resolución, sentencia o Laudo.

Criterio 10 Instancia en que se dictó la resolución.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el Sujeto Obligado incluya alguna aclaración relativa a la información públicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_87_Fr_III

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado







Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número de expediente	Tipo de asunto	Fecha de la resolución, sentencia, Laudo	Fecha en que causo estado	Hipervinculo a la resolución, sentencia o Laudo en versión pública	Nombre de quien o quienes resuelven	Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo	Instancia en que se dictó la resolución
-----------	--	--	-------------------------	-------------------	---	------------------------------------	--	--	---	---

Área(s) responsable(s) Fecha de actualización Fecha de validación de que genera(n), posee(n), de la información la información publica(n) y actualiza(n) la información. publicada con el publicada con el formato dia/mes/año formato día/mes/año

Anexo 13

Nota

Artículo 88. Para determinar la información adicional que publicarán todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

- Solicitar a los Sujetos Obligados que, atendiendo los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interes público;
- II. Revisar el listado que remitió el Sujeto Obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue; y
- III. Determinar el catalógo de información que el Sujeto Obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano Garante y todos los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta en lo conducente, lo dispuesto en el anexo XIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 80 de la Ley General.

Anexo 14

Artículo 90. El Instituto, dentro de su competencia, determinará los casos en que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.



Los Sujetos Obligados correspondientes deberán enviar al Instituto, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Para el cumplimiento de este artículo, todos los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 81 de la Ley General.

Artículo 91. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- Solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o jurídica colectiva en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable les otorque; y
- Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los III. plazos para ello.

Para el cumplimiento de este artículo, el Órgano Garante, los Suejtos Obligados y las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transaprencia y acceso a la información correspondiente, deberán tomar en cuenta en lo conducente, lo dispuesto en el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 82 de la Ley General.

SEGUNDO. Que con base a las modificaciones antes referidas, Se APRUEBA las modificaciones a las Tabla de Actualización y Conservación de la Información de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia en el Estado de Tabasco, la cual forma parte como anexo del presente acuerdo.





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/012/2018.

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA

TERESA DE JESUS LUNA POZADA



SECRETARIA EJECUTIVA

ELIDÉ MORENO CÁLIZ

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/012/2018.



Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

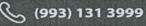
Artículo	•	Fracción/Inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de conservación de la información
Artículo 76 L Los Sujetos Ob acuerdo con sus funciones u ob según corresponda disposición del través de lo electrónicos previ presente Ley y actualizada, la	ligados, de facultades, jeto social, a, pondrán a público, a os medios istos en la	Fracción XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y	Trimestral.	La información publicada deberá guardar correspondencia con la fracción XXXIX (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados).	Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
Artículo 77 L Además de lo pr artículo 76 de la p el Poder Ejecutivo deberá de infor siguiente:	revisto en el presente Ley, o del Estado	Fracción II. El Sistema Integral de la Información Financiera;	Trimestral.	Los hipervinculos deberán de remitir a los documentos generados que contengan los estados de situación financiera y de actividades, de conformidad con lo previsto por el Manual de Contabilidad Gubernamental expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los seis ejercicios anteriores.
Artículo 77 L	TAIPET.	Fracción III. El Periódico Oficial del Estado.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.







	Artículo 78 LTAIPET. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:	Fracción I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;	Trianual y Anual.	Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo, deberá de actualizarse de manera trianual, y con respecto a los programas operativos anuales sectoriales, deberá de actualizarse de manera anual.	Información vigente.
	Artículo 78 LTAIPET.	Fracción II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;	Trimestral.	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier reglamento o disposición de carácter general o particular en el ámbito municipal, la información se deberá publicar y/o actualizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su pubicación en el Periodico Oficial del Estado, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.	Información vigente.
1	Artículo 78 LTAIPET	Fracción III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
	Artículo 78 LTAIPET.	Fracción IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
	Artículo 78 LTAIPET.		Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo







				y Acceso a la Información Pública
	Fracción V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.			menos las dos administraciones anteriores.
Artículo 78 LTAIPET.	Fracción VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
Artículo 78 LTAIPET	Fracción VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
Artículo 78 LTAIPET	Fracción IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;	Trimestral.	-0-	Información de los ejercicios de la administración en curso y, la correspondiente a por lo menos las dos administraciones anteriores.
Artículo 79 LTAIPET. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:	Fracción I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;	Semestral	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.
Artículo 79 LTAIPET	Fracción VII. Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con	Anual.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.





					y Acceso a la lilioffilacion i ablica	
		excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información;				
	Artículo 79 LTAIPET	Fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones;	Trimestral.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.	
	Artículo 79 LTAIPET.	Fracción X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones del pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal, las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;	Trimestral.	-0-	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos tres legislaturas anteriores.	
1	Artículo 80 LTAIPET. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:	Fracción III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;	Trimestral.	-0-	Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.	1/
1	Artículo 80 LTAIPET.	Fracción IV. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia;	Trimestral.	-0-	Información vigente y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.	
	Artículo 80 LTAIPET.	Fracción VIII. La agenda de los magistrados no penales.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.	-



e lo	Artículo 81 LTAIPET. demás de las obligaciones stablecidas en el artículo 76, os órganos autónomos eberán informar lo siguiente:	Fracción I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;	Semestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción I b) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.;	Trimestral, Anual, Triaanual o Sexenal.	Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los dos ejercicios anteriores.
	Addition of LTAIDET	Fracción I		Control of the Contro	
1	Artículo 81 LTAIPET.		Anual.	-0-	



	c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;			Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios inmediatos concluidos.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción I d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios inmediatos concluidos.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos seis ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. b) Índices del ejercicio de la acción penal.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. c) Índices de las medidas cautelares; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción IV. d) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente: a) Acuerdos dictados por los jueces instructores, Presidente o los magistrados, en los medios de impugnación;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.







) riceoso a la lili oriniación rabilea
Artículo 81 LTAIPET	b) Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contengan información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V c) Actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas;	Trimestral.		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V d) Avisos de sesiones públicas:	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V e) Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos seis ejercicios anteriores.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V f) Jurisprudencia y tesis aislada;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V g) Agenda de los magistrados;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V i) Revistas y libros publicados;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V j) Sesiones públicas del Pleno; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.
Artículo 81 LTAIPET.	Fracción V k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el Pleno; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a





Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

					por lo menos un ejercicio anterior.	
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco deberá informar: a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	
	Artículo 81 LTAIPET	Fracción VI c) Las sentencias que hayan causado estado;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI e) Los plazos jurisdiccionales;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios anteriores.	THE STREET
	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI g) Sesiones públicas del Pleno; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso.	1
2	Artículo 81 LTAIPET.	Fracción VI h) Boletines, revistas y libros publicados.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos un ejercicio anterior.	1
1	Artículo 83 LTAIPET.	Fracción I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;	Trimestral.	En caso de existir modificaciones legales a sus documentos normativos, deberán de publicar	Información vigente.	1

3



			y	Acceso a la Información Pública
Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:			sus actualizaciones en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional dentro del plazo de 15 días a partir de sus publicaciones correspondientes.	
Artículo 83 LTAIPET.	Fracción XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales y, en su caso, regionales y distritales;	Trimestral.	-0-	Información vigente.
Artículo 83 LTAIPET.	Facción XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual.	El inciso k) del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
Artículo 87 LTAIPET. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto	Fracción I. Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidentes, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.



	resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente:				
	Artículo 87 LTAIPET.	Fracción II. Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.
0	Artículo 87 LTAIPET.	Fracción III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.	Trimestral.	-0-	Información del ejercicio en curso y, la correspondiente a por lo menos los tres ejercicios anteriores.



